TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: **gsichile.cl**
Rol N°134 – 2008
OF NIC : 08890

En Santiago a 07 de Mayo de 2008

Que la sociedad GSA CHILE S.A., con domicilio en Mac Iver 283, piso 3, Santiago, Santiago, cuyo contacto administrativo es don Miguel Lorca Escobedo, para estos efectos con mismo domicilio, solicitaron con fecha 14 de Enero de 2008, el nombre de dominio **gsichile.cl**, y a su vez, la empresa MOLY COP CHILE S.A., cuyo contacto administrativo es don Juan Enrique Puga V., ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1189, piso 7, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 17 de Enero de 2008, el mismo nombre de dominio **gsichile.cl**;
Que mediante Oficio OF 08890, de Nic Chile, de fecha 21 de Abril de 2008, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **gsichile.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 24 de Abril de 2008, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 06 de Mayo de 2008, a las 10:30 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución por carta certificada a las partes y a NIC Chile;

TENIENDO PRESENTE

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 06 de Mayo de 2008, a las 10.30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, y que por constancia de ésta juez árbitro que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que la empresa GSA CHILE S.A., es el primer solicitante del nombre del dominio **gsichile.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 14 de Enero de 2008 y que la solicitud de la empresa MOLY COP CHILE S.A. tiene fecha 17 de Enero de 2008;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: **gsichile.cl**
Rol N°134 – 2008
OF NIC : 08890

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **gsichile.cl**, al primer solicitante GSA CHILE S.A.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la secretaria de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Gabriela Segovia Venegas y doña Maritza Guzmán Uribe, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Gabriela Segovia V.
Gabriela Segovia Venegas
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Maritza Guzmán Uribe
Testigo